



LA PERSONERA MUNICIPAL DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, para el proceso contractual de esta modalidad, no se requiere una justificación de contratación directa, según lo contemplado en el Decreto 1802 de 2015, artículo *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.”*

“Original firmado”

SANDRA AUXILIO ARIAS CHAVARRIA

Personera Municipal.

Titiribí - Antioquia